

380R3245

16. 12. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 341/19

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3245/80 DE LA COMISIÓN**

**de 15 de diciembre de 1980**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2237/77 relativo a la ficha de explotación que debe utilizarse para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica europea,

*Artículo 1*

Se completa el Título II del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 2237/77 del modo siguiente:

Visto el Tratado relativo a la adhesión de la República Helénica a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica <sup>(1)</sup> firmado el 28 de mayo de 1979 y, en particular, el artículo 146 del Acto adjunta al mismo,

1. En la letra G «Capital inmovilizado, ganado y capital circulante», rúbrica «Amortización del material», se añade en la nota a pie de página nº 1:  
«6 000 dracmas»;

Considerando que, en virtud del artículo 22 del Acta, debe ser modificado el Reglamento (CEE) nº 2237/77 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 600/79 <sup>(3)</sup>, con arreglo a las orientaciones definidas en el Anexo II y en las condiciones previstas por el artículo 146 de la citada Acta; que, por consiguiente, procede completar de modo adecuado el Reglamento (CEE) nº 2237/77,

2. En la letra I «Impuesto sobre el valor añadido (IVA)», rúbrica 107 «Régimen del IVA», se añade:  
«GRECIA Número de clave  
IVA no aplicado O»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1980.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 291 de 19. 11. 1979, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO nº L 263 de 17. 10. 1977, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 78 de 30. 3. 1979, p. 22.